FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/11/2025

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/11/2025

Expediente n.º 1443329Z
Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Concesiones
Asunto: Aprobar Subvención Nominativa para la Feria Internacional De Teatro Y Danza 2025

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura n.º 1443329Z, referente a la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025, destinada al Ayuntamiento de Huesca para la realización de la Feria Internacional De Teatro Y Danza 2025.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Huesca , con fecha 18 de julio de 2025 y n.º de registro de entrada 17135.

Tercero. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 3 de septiembre de 2025.

Cuarto. El informe de Fiscalización emitido por Intervención nº 1160 de 25 de septiembre de 2025, con observaciones respecto a la subvención a conceder y respecto a la utilización del procedimiento de concesión directa, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, y la concesión de la siguiente subvención al beneficiario que se cita a continuación, para la realización de la actividad que igualmente se relaciona, estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025:

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/11/2025

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/11/2025

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa		CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE HUESCA		NIF	P2217300OI	
OBJETO	FERIA INTERNACIONAL DE TEATRO Y DANZA 2025				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41.3347.462102		RC	**5960**	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO / IMPORTE / RC		
IMPORTE SUBVENCIÓN	16.067,74 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN 7,54 %
COSTE ACTIVIDAD	258.100,00 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	213.100,00 €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Publicas 80%
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificactiva aportación justificante	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2025 y hasta fin de plazo de justificación.	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	24/11/2025	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	24/11/2025
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN			

Esta subvención se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la el Texto Consolidado de la "Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca" cuya última modificación entró en vigor el 4 de junio de 2025; y más específicamente en los siguientes aspectos:

Aceptación

Se utilizará el **modelo A1 – Aceptación expresa de la subvención**. El beneficiario deberá presentarlo en el plazo de **15 días a contar desde que se notifique la resolución** de la

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/11/2025

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/11/2025

subvención. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas y para su concesión se han tenido en cuenta las ayudas públicas declaradas por el beneficiario en la solicitud de subvención. En aplicación del artículo 37.10 del TRLSA las ayudas públicas no pueden exceder del 80% del coste de la actividad.

Esta subvención es compatible con otras ayudas privadas. El importe de esta subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Modificación

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Se trata de una actividad ya ejecutada por lo que no se prevé la modificación de sus condiciones.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud de la subvención, a excepción del gasto correspondiente al alquiler del Palacio de Congresos que no se considera gasto subvencionable, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes gastos, **salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad**, para lo cual, el beneficiario, deberá informar sobre ese carácter necesario en la memoria justificativa:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios, merchandising, comida o cenas de hermandad y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Gastos de alojamiento, transporte y restauración o manutención:

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/11/2025

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/11/2025

- Sólo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.
- La justificación de ambos requisitos deberá realizarse en la memoria de actuación, junto con la solicitud, con la relación de las personas que incurrirán en dichos gastos y su vinculación con la actividad.
- Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, esto es 0,26 euros por kilómetro (no se admitirán facturas en gasto de gasolina) y las dietas correspondientes al Grupo 2 del citado RD 462/2002.
- Ver forma de justificación en el apartado "Justificaciones", letra e).

- Asimismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago, los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

Subcontratación

Se establece el limite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

Obligaciones de los beneficiarios

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Conforme al articulo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el articulo 61 del RLGS, en los términos planteados en la misma, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

c) Según el articulo 18.4 OGS. es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse a la Diputación de Huesca en el plazo de un mes desde que se produjo la concesión o modificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/11/2025

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/11/2025

subvencionada.

d) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en periodo ejecutivo de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

g) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/11/2025

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/11/2025

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, **exceda el coste de la actividad subvencionada**, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

5. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

6. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

8. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de cuantía concedida y con el límite de 10 euros.

Infracciones, sanciones y penalidades

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/11/2025

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/11/2025

para su justificación regulado en el articulo 70.3 del RD 887/2006, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Justificaciones

El plazo de justificación finalizará en los plazos previstos en el apartado PRIMERO. La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias:

1.- **Modelo J1. Justificación de subvenciones.**

2.- **Modelo J2. Memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos** expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

3.- **Modelo J3. Memoria económica. Relación de gastos.** Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/11/2025

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/11/2025

a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráficojurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Los documentos que justifiquen el pago efectivo de los gastos.

e) La justificación de los **gastos de viaje, alojamiento y dietas o manutención**, se atendrá a lo siguiente:

- Se incluirán las facturas en la tabla de gastos (Modelo J3)
- **Para gastos de transporte (salvo vehículo):** se aportará el billete de avión, tren o autobús y el justificante de pago. Deberá identificarse a los viajeros y su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación)
- Para **gastos de alojamiento y restauración** se presentará la correspondiente factura y el justificante del pago. En la factura deberá identificarse el número de personas y días con las que se corresponde el importe. Deberá identificarse a los alojados y comensales, así como su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación).
- En el caso de los **gastos de desplazamiento en vehículo** se deberá presentar una hoja de liquidación en la que se incluya:
 - Identidad de la persona que viaja
 - Origen y destino
 - Motivo del desplazamiento

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/11/2025

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/11/2025

- Número de kilómetros realizados

En caso de que **la entidad beneficiaria abone las dietas y gastos de transporte a los preceptores:**

- Deberá incluirse en el documento J3 constando la palabra "liquidación dieta o liquidación gastos transporte" en el numero de factura, en la del proveedor en nombre del perceptor y el tipo de dieta o gasto en concepto, y el gasto subvencionable en el importe.
- Deberá aportarse como justificante un certificado/declaración jurada o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste que los gastos liquidados están directamente relacionados con la actividad subvencionada, la liquidación de las dietas y gastos, el nombre del perceptor, numero de noches, de comidas y cenas, y los gastos de transporte.
- También se admitirán modelos oficiales de hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje de la entidad, siempre que vengan firmadas por el representante legal y el perceptor. Deberán aportarse los justificantes de los gastos liquidados.
- Respecto a los gastos de transporte en vehículo, deberá incluirse el trayecto el J3 consignando la palabra "liquidación KM" en la casilla "Nº de factura" y el trayecto en la casilla de "concepto", y el nombre del perceptor en la casilla "Proveedor". Como justificante se habrá de mandar un certificado/declaración jurada del beneficiario o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste la hoja liquidación los gastos de viaje con el/los trayectos realizados, número de kilómetros para calcular el importe total subvencionable (0,26 € por kilómetro) y especificar dicho importe total en la tabla de gastos.

4.- **Modelo J4. Memoria económica. Declaración responsable sobre impuestos.** Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

5.- **Modelo J5. Memoria económica. Relación de ingresos.** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.- Acreditación de la **publicidad y difusión adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial** por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc. entre otros), con la utilización inequívoca del logotipo de la Corporación que incluya mención expresa de su colaboración o financiación.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/11/2025

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/11/2025

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la penalización prevista en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Huesca, consistente en una penalización del 5% de la subvención en aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 30.000 euros; y en caso de las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 30.000 euros, dará lugar al reintegro de la subvención.

7.- **Acreditación de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

SEGUNDO.- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que al ser el sujeto notificado una Administración Pública, frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.
Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente